

## **DIRECTIVA DE GERENCIA No. 65 de 2018**

"Por la cual se crea el Comité de Manejo de Crisis"

La representante legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P, en uso de sus atribuciones legales y,

### **CONSIDERANDO**

Que conforme con lo dispuesto mediante el Decreto 2157 del año 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012" se requiere constituir un equipo de respuesta establecido en el plan de emergencia y contingencia, con unas funciones y responsabilidades específicas de acuerdo a cada escenario de riesgo identificado. Por ello se debe conformar el *Comité de Manejo de Crisis* para confrontar, decidir e implementar planes de acción ante cualquier emergencia que afecte la óptima prestación del servicio y/o pueda generar un desastre.

El Comité de Manejo de Crisis, estará compuesto por el líder del comité, el líder de continuidad del negocio, el líder de respuesta a emergencias, el líder de recuperación de TI, el líder de recuperación de actividades del negocio y el líder de recuperación de procesos administrativos, quienes se encargaran de asumir la responsabilidad de la crisis, evaluar la situación, valorar la gravedad, aliviar los daños y restaurar el servicio.

Por lo tanto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir el Comité de Manejo de Crisis entendiéndose como el órgano encargado de maximizar la eficacia y capacidad de reacción de la empresa ante una situación de emergencia y minimizar la repercusión pública de crisis, el cual, estará conformado por el líder del comité, el líder de continuidad del negocio, el líder de respuesta a emergencias, el líder de recuperación de TI, el líder de recuperación de actividades del negocio y el líder de recuperación de procesos administrativos.

Todos los miembros del comité tendrán derecho de votar sobre los asuntos a decidir, los cuales, serán dirigidos por el líder del comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones del Comité de Manejo de Crisis, se dividirán en 3 fases: antes del evento, durante el evento y después del evento, así:

1. Antes del evento:

- 1.1 Identificar el(los) riesgo(s) que pueden afectar el negocio y/o que pueden provocar un desastre.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

- 1.2 Analizar el(los) riesgo(s) que pueden afectar el negocio y/o que pueden provocar un desastre.
  - 1.3 Evaluación del(los) riesgo(s) que pueden afectar el negocio y/o que pueden provocar un desastre.
  - 1.4 Monitorear el(los) riesgo(s) que pueden afectar el negocio y/o que pueden provocar un desastre.
  - 1.5 Elaborar y organizar el plan de emergencia y contingencia.
  - 1.6 Proporcionar los recursos para poner en marcha el plan de emergencia.
  - 1.7 Conformar y capacitar brigadas de emergencias en primeros auxilios, evaluación y control de todo tipo de desastres.
  - 1.8 Aprobar el plan de continuidad del negocio.
  - 1.9 Definir las unidades de negocio y el personal clave para la recuperación.
  - 1.10 Proporcionar los recursos para el proyecto de continuidad.
  - 1.11 Aprobar los roles y las responsabilidades de cada uno de los líderes que conformará el comité.
  - 1.12 Proporcionar soporte para el proyecto de continuidad.
  - 1.13 Reunirse periódicamente para definir, estructurar y verificar los planes de acción ante cualquier situación de emergencia.
2. Durante el evento:
- 2.1 Declarar la contingencia.
  - 2.2 Evaluar de forma preliminar los daños y formular estrategias correctivas con base en lo propuesto con anterioridad.
  - 2.3 Iniciar, administrar y dirigir el plan de acción durante la emergencia.
  - 2.4 Solicitar, recibir y valorar los reportes de la emergencia y determinar si hay o no declaratoria de desastre.
  - 2.5 Tener contacto continuo con la brigada de emergencia.
  - 2.6 Dirigir e informar a la empresa sobre las decisiones, posiciones y responsabilidades que se deben asumir durante la crisis.
  - 2.7 Dirigir las comunicaciones de recuperación.
3. Después del evento:
- 3.1 Evaluar los planes de acción implementados.
  - 3.2 Corregir y mejorar el plan de continuidad de negocio de acuerdo con lo experimentado durante la emergencia.
  - 3.3 Evaluar, mejorar y/o corregir el plan de emergencias de la empresa conforme con los resultados obtenidos durante el evento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se designa como Líder del Comité de Manejo de Crisis al Gerente de Soluciones Energéticas o quien haga sus veces y como suplentes se designan al Gerente General y al Gerente del Área Técnica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se designa como Líder de Continuidad del Negocio al Subgerente de Logística de la compañía o quien haga sus veces y como suplentes se designan al Gerente Direccionamiento y Control Estratégico y al Líder de Planeamiento de la Red.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**ARTÍCULO QUINTO:** Se designa como Líder de Respuesta a Emergencias al Auxiliar Profesional Técnico o quien haga sus veces y como suplentes se designan al Líder de la Brigada de Emergencia y al Auxiliar Profesional SISO.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se designa como Líder de Recuperación de TI al Subgerente de Tecnología e Informática o quien haga sus veces y como suplente se designa al Administrador de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Se designa como Líderes de Recuperación de Actividades del Negocio al Subgerente de Operación Comercial y al Subgerente de Mercado Mayorista y como suplentes se designan al Subgerente de Expansión y al Gerente Comercial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se designa como Líderes de Recuperación de Procesos Administrativos al Gerente Administrativo y Financiero y al Subgerente de Desarrollo Humano y Organizacional y como suplentes se designan al Gerente del Área Jurídica y al Subgerente de Direccionamiento y Control Estratégico.

**ARTÍCULO NOVENO:** El *Comité de Manejo de Crisis* se reunirá de acuerdo con la periodicidad necesaria. Todas las sesiones y acuerdos, se harán constar en actas debidamente suscritas por cada una de los líderes que lo integran.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Pereira, a los 31 días del mes de Diciembre de 2018.

La Representante Legal,



**YULIETH PORRAS OSORIO**

**Revisó:** Nilton Cesar Tangarife Ramirez.

**Elaboró:** Diana Carolina Torres Correa.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

